

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00385 00
Demandante	Eider de Jesús Acevedo Piedrahita
Demandados	Sociedad Transportadora de Uraba S.A. Sotrauraba
Auto sustanciación Nro.	056
Asunto	Requiere parte demandante allegue anexos contenidos mensaje datos de notificación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se agregó en el archivo N° 07, el memorial presentado por la parte demandante, mediante el cual adjunta los pantallazos de las constancias, que da cuenta de haber surtido la notificación a la sociedad demandada, Sociedad Transportadora de Uraba S.A. Sotrauraba, a las direcciones electrónicas evelyn.vasquez@sotrauraba.com y sotrauraba@sotrauraba.com.co. Según los pantallazos de certificación de la empresa de servicio postal Servientrega S.A., el acuse de recibido, se obtuvo el día 11 de enero de 2023.

Pese a lo anterior, como se ha indicado, no se aportó propiamente la certificación expedida por la empresa de servicio postal, sino una imagen que da cuenta de la realización del envío del mensaje de datos, sumado a ello, previo a tener cumplida en debida forma la notificación del demandado, es necesario conminar al extremo demandante para que aporte un formato en que pueda visualizarse, el contenido de la comunicación de notificación que remitió en el mensaje de datos al demandado y los documentos adjuntos, y ello implica que este Despacho tenga la posibilidad de verificar la información brindada al extremo pasivo y el contenido de los adjuntos a la notificación.

En esa medida, previo a tener como notificado en debida forma a Sotrauraba S.A. es menester insistir en que se le brinde posibilidad a esta Judicatura de cotejar el contenido completo del mensaje de datos que contiene la información brindada y de los anexos enviados a la demandada con la notificación, pues de lo contrario no podría asumirse que dicha comunicación fue surtida conforme los lineamientos de la ley 2213 de 2022.

Adviértase que no se trata una exigencia caprichosa del Despacho pues, lo que se busca es ejercer un control de legalidad sobre el acto de notificación, que en el presente caso tiene especial relevancia porque la citada no ha comparecido al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 26/01/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS N°
08 fijados a las 8:00 a.m.

AMR

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c513b7a0f0a60358a324eb4044f40491b51524eb1762c4d40b28e9db4c8d3a21**

Documento generado en 25/01/2023 11:56:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>